



CONSTANCIA: La apoderada de la parte demandante dentro de la demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, propuesta por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a través de apoderado judicial, contra JHON FREDDY MEJIA CABRERA, solicita corrección del auto de mandamiento de pago ya que el nombre del demandado es JHON FREDDY MEJIA CABRERA y no JHON FREDY MEJIA CABRERA. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva ordenar.  
Alcalá, mayo 6 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

---

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
APODERADO: DRA. LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ  
DEMANDADO: JHON FREDDY MEJIA CABRERA  
RADICADO: 760204089001-2021.00061.00  
AUTO: No. 344

---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Alcalá Valle, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Por medio del presente proveído se procede a resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante DRA. LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, en el que solicita se corrija el error aritmético en el mandamiento de pago, con relación al nombre del demandado, es por lo que se procederá a su corrección.

El artículo 286 del Código General del Proceso, Reza: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...".

Es por lo anterior que es procedente la petición de la apoderada de la parte demandante en consecuencia, se procederá a la corrección del nombre de la parte demandada JHON FREDDY MEJIA CABRERA del auto 271 de abril 12 de 2021 de mandamiento de pago.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Corregir el auto 271 de abril 12 de 2021, del mandamiento de pago en el sentido de que el nombre correcto de la parte demandada es JHON FREDDY MEJIA CABRERA y no JHON FREDY MEJIA CABRERA.

**N O T I F I Q U E S E**

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Inhábiles: \_\_\_\_\_

**ESTADO**

En Estado No. 38 de mayo 7 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 344 de mayo 6 de 2021

EJECUTORIA: mayo 10, 11, 12 de 2021.

  
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaría

**Firmado Por:**

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cd5e350849ee7d501f69c2b4c520164224b9c46b6aa97304f9c243e6ce84b3**  
Documento generado en 06/05/2021 03:13:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**